
 <b>CONCEJO</b> <i>Municipal</i>	<b>RESOLUCIÓN N° 075</b> <b>(06 de Septiembre de 2024)</b>	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 3

## “POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL”

El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000, el Decreto Ley 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto a Nivel Nacional”; el Acuerdo Municipal No. 027 de diciembre de 2017 “Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Sabaneta”; Acuerdo Municipal N° 16 del 16 de Noviembre del 2023 “Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Sabaneta, para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024”, y

### CONSIDERANDO:

- 1- Que, por solicitud de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Resolución N° 10936 del 16 de Agosto de 2022** dice *“Por la cual se dispone al recaudo de unos recursos del Concejo Municipal de Sabaneta (Antioquia) con NIT 890980331, para financiar los costos que le corresponden del Proceso de Selección para proveer los empleos vacantes de su planta de personal”*.
- 2- Que en virtud de lo señalado en el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento a los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.
- 3- Que en el Artículo 130 superior dispone que *“Habrá una comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*
- 4- Que la Comisión del Servicio Civil, en la Circular N° 05 del 22 de Septiembre de 2016 *“Cumplimiento de las normas constitucionales y legales en materia de carrera administrativa – concurso de méritos”*, instruyo a las entidades cuyos sistemas de carrera administrativa vigila, apropiar los recursos para cofinanciar y cubrir los gastos de las respectivas convocatorias y precisó, además, que el reporte de la OPEC debe realizarse en el Sistema de Apoyo para Igualdad, em Mérito y la oportunidad (SIMO), dispuesto en su sitio web.
- 5- Que a través de la circular N° 02 del 7 de febrero de 2018, LA CNSC orientó sobre el deber de las entidades públicas del orden nacional de apropiar el monto de los recursos y de las entidades del orden territorial de priorizar el gasto para adelantar el concurso de méritos para proveer

 <b>CONCEJO</b> <i>Municipal</i>	<b>RESOLUCIÓN N° 075</b> <b>(06 de Septiembre de 2024)</b>	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 3


empleos de carrera administrativa, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 051 de 2018.

- 6- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular N° 2022RS003192 del 19 de Enero de 2022 *“Actualización del aporte estimado por vacante en los procesos de selección que adelanta la CNSC”*, actualizó el aporte estimado por vacante a proveer, para los procesos que inicial a partir del 1 de Enero de 2022 en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$3.731.700)**, precisando que el saldo definitivo a pagar por parte de las entidades se establecerá una vez se haya recaudado el valor total de los derechos de participación de los aspirantes a la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 1033 de 2006.
- 7- Que el Concejo Municipal de Sabaneta (Antioquia), conforme a lo dispuesto en la Circular Externa CNSC N° 0011 del 24 de Noviembre de 2021, realizo el reporte de la OPEC en el aplicativo SIMO, registrando dos (2) vacantes empleos con dos (2) vacantes definitivas de su planta de personal, por lo que se estimó el valor a su cargo por **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$7.463.400)**, para financiar el proceso de selección para promover por mérito las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa.
- 8- Que en consecuencia se hace necesario disponer del recurso en la sabana presupuestal, en el Artículo 2.1.2.02.02.008-021100, Honorarios ICLD, Según CDP N° 279 y RPC 280 del 6 de Septiembre de 2024, por un valor total de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$7.463.400)** para cubrir el valor estimado para la convocatoria.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer de los recursos apropiados en la sabana presupuestal en el 2.1.2.02.02.008-021100, Honorarios ICLD, Según CDP N° 279 y RPC 280 del 6 de Septiembre de 2024, por un valor total de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$7.463.400)** a efectos de financiar los costos que le corresponden para proveer por méritos de dos (2) empleos con dos (2) vacantes, de su planta de personal de conformidad con lo establecido en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago se efectuará a la Cuenta Corriente No. 008427635 del Banco Itaú a nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, registrando de manera clara y precisa el valor del pago y una vez realizado éste pago, se enviará una copia de la misma a la CNSC, ubicada en la carrera 16 N° 96-64 Piso 7 Barrio Chicó Norte, de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico [convecios@cns.gov.co](mailto:convecios@cns.gov.co)

 <b>CONCEJO</b> <i>Municipal</i>	<b>RESOLUCIÓN N° 075</b> <b>(06 de Septiembre de 2024)</b>	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 3 de 3

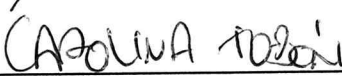
**ARTÍCULO TERCERO:** La Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Sabaneta a los Seis (06) días del mes de Septiembre de Dos mil Veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANGEL FABRICIO HENAO**  
Presidente Concejo Municipal

  
**VÍCTOR HUGO GIL SALAZAR**  
Vicepresidente Primero

  
**ELISA CAROLINA TOBON OSPINA**  
Vicepresidente Segunda

  
**GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**  
Secretario General

Elaboró: Olga Taborda Castaño  
Contratista Asesora Financiera

Revisó: Jaime Ceballos R.  
R. L. ASISERPRO COLOMBIA S.A.S.